CETID.

CENTRO ECUATORIANO DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA EN INFORMATICA Y DERECHO.

ESTATUTOS.-

CAPITULO I.-CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES:

Art.1.-

Constituyese el **CENTRO ECUATORIANO** DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA EN INFORMATICA DERECHO, cuyas siglas "CETID", con domicilio en la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, sin perjuicio de que se establezcan filiales en las respectivas capitales provinciales, o en cualquier otro lugar dentro de la jurisdicción de la República del Ecuador, con sujeción a las leyes pertinentes.

Art.-2.-

El tiempo de duración del CENTRO ECUATORIANO DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA EN INFORMATICA Y DERECHO- "CETID", será ilimitado; sin embargo podrá disolverse en cualquier tiempo, en la forma que establezcan estos estatutos y reglamentos internos.

Art. .3.-

El CENTRO ECUATORIANO DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA EN INFORMATICA Y DERECHO- "CETID", se crea de conformidad con la Ley 99-44 de los Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnología, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 319 del día martes dieciséis de Noviembre de mil

novecientos noventa y nueve, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1 de ley No99-44, de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnología, el CETID podrá adscribirse en cualquier Universidad, Escuela politécnica e Instituto Tecnológico Superior, y, como tal no participará en eventos políticos, religiosos, raciales de ninguna naturaleza.

Art.4.-

Son fines de "CETID", los siguientes:

Los establecidos en el Art. 2. de la Ley de los Centros de Transferencia y Desarrollo Tecnológico, que son:

- a..- Promover la investigación científica y tecnológica;
- b. Propiciar la creación o el mejoramiento de laboratorios, gabinetes u otros medios idóneos para la investigación en los centros de educación superior;
- c.- Establecer y mantener la cooperación de los establecimientos de educación superior con las empresas privadas y públicas nacionales en el desarrollo de tecnologías;
- d.- Colaborar con organismos, instituciones o empresas públicas y privadas extranjeras para la Transferencia y adaptación de tecnologías a las necesidades del país;
- e.- Buscar soluciones por parte de los establecimientos de educación superior a los requerimientos técnicos y tecnológicos que planteen los sectores productivos y sociales del país;
- f.- Diseñar proyectos de desarrollo, participar en su ejecución y evaluarlos;
- g.- Organizar programas de promoción y difusión de estrategias y de resultados; y,
- h.- Desarrollar cursos de capacitación, asesorías y consultorías.

Desarrollar estudios e investigación de los temas cercanos a las relaciones Informática y Derecho;

Desarrollar aplicaciones informáticas para el uso del Jurista y la Administración de Justicia:

Crear Centros de Documentación Electrónica;

Crear fondo de documentación en Informática Jurídica y Derecho Informático;

Organizar cursos, talleres, seminarios para la difusión de la Informática Jurídica y el Derecho Informático;

Participar en eventos Nacionales e Internacionales;

Firmar Convenios y Contratos con Instituciones Públicas y Privadas nacionales e internacionales;

Publicar por medios electrónicos estudios e investigaciones que el CETID desarrolle;

Desarrollar bases de datos y programas para apoyo al Jurista y a la Administración de Justicia;

Presentar proyectos que permitan financiar las actividades del CETID;

Los demás permitidos por las leyes de la República del Ecuador.

Art. 5.-

Para el cumplimiento de sus fines, los medios a través de los cuales CETID, se propone llevar adelante sus objetivos son:

Los enumerados en el Art. 3 al 5,de la Ley de los Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnología, y,

Todos los permitidos por la Ley.

CAPITULO II DE LOS MIEMBROS:

Art. 6.-

Son miembros de CETID, todas aquellas personas que firmaron el Acta de la Asamblea constituida por el Centro y todas aquellas que, posteriormente,

expresarán por escrito su voluntad de serlo y fueren admitidos como tales por el directorio.

Art. 7.-

El CETID, reconoce las siguientes clases de miembros.

Fundadores:

Activos

Colaboradores

Honorarios.

Art.8.-

Son miembros Fundadores todas aquellas personas que firmaron el acta de la Asamblea Constitutiva.

Art. 9.-

Son miembros Activos los fundadores y los que posteriormente expresarán su voluntad de pertenecer al Centro y fueren aceptados por el Directorio.

Art. 10.-

Son miembros Colaboradores quienes eventualmente presten su contingente sin que tengan vida activa.

Art. 11.-

Son miembros Honorarios las personas, que aún sin tener ningún vínculo con el CETID hayan realizado acciones de importancia Nacional y/o Internacional en pro de las actividades del Centro, y sean reconocidas por la Asamblea General.

Art. 12.-

Para la admisión de nuevos miembros al CETID, se deberá presentar al Directorio una solicitud por escrito en donde se manifieste el deseo de integrarla y su plena conformidad con los fines y medios de la organización, así como la calidad en la que desea integrar. Dicha solicitud se someterá a resolución.

CAPITULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

Art. 13.-

Son deberes de los miembros Activos:

Apoyar e impulsar todas las actividades del CETID;

Aceptar el desempeño de cargos y responsabilidades que le confiera la Asamblea General o el Consejo Directivo:

Cumplir todas las disposiciones estatuarias y reglamentarias;

Cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias.

Asistir cumplidamente a los eventos reuniones asambleas que organiza el CETID.

Art. 14.-

Son derechos de los socios:

Intervenir en las deliberaciones de la asamblea general con voz y voto

Elegir y ser elegido para los cargos directivos del CETID.

Solicitar información de la gestión económica y social del CETID en cualquier momento.

Participar en los eventos que la entidad promueva.

Gozar de los beneficios que establezca el CETID en beneficio de sus miembros.

Someter a consideración de la Asamblea General y del directorio, Proyectos, Estudios, Sugerencias, etc.

Presentar propuestas, planes y programas que puedan tener acogida en las labores del Centro.

Art. 15.-

Dejan de ser socios:

Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por el Directorio;

Por expulsión; y.

Por fallecimiento.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS:

Art. 16.-

El CETID estará integrada por los siguientes órganos directivos:

- a) La Asamblea General:
- b) Directorio; y.

Comisiones.

Art. 17.-

La Asamblea General es la máxima autoridad del CETID y está integrada por todos los socios activos en goce de derechos. Se reúne ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando la convoque el directorio o la mitad más uno de sus miembros activos, en la Ciudad de Quito o en el lugar que señale la Asamblea General respectiva.

Art. 18.-

La Asamblea general tiene las siguientes atribuciones:

Definir las políticas generales;

Aprobar y reformar los presentes estatutos;

Conocer y evaluar el informe del Directorio;

Elegir el Directorio;

Conocer y evaluar el informe del tesorero:

Fijar cuotas ordinarias y extraordinarias para los miembros; y,

Sancionar a los socios que incumplen con las políticas generales que rigen al CETID

Art. 19.-

Los miembros de CETID con voto deliberativos están obligados a registrar su dirección en el local donde funciona el CETID a fin de ser convocados a Asamblea general. Dicha convocatoria se la hará por lo menos con quince días de anticipación; la misma que deberá estar firmada por el Presidente y el Secretario.

En Esta se hará constar extensamente el

lugar donde se reunirá, la fecha, el día, la hora y el orden del día respectivo.

Art.20.-

Si el día señalado para la reunión no estuviera presente el setenta por ciento por lo menos de los miembros con voto deliberativo de CETID, se hará nueva convocatoria dentro de los ocho días subsiguientes, haciendo constar que la asamblea se reunirá y quedará constituida validamente para resolver y tomar decisiones, cualesquiera que fuera el número de miembros concurrentes; particular que se dará a conocer en la misma convocatoria.

Art.21.-

Sin embargo, quedará la Asamblea general validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, y podrá resolver legalmente cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los miembros con voto deliberativo y suscriban el acta de reunión haciendo constar que aceptan por unanimidad la celebración de la Asamblea.

CAPITULO V DEL DIRECTORIO:

Art. 22.-

El Directorio es el órgano ejecutivo de CETID y tiene entre otras, las atribuciones de ejecutar la resoluciones de asamblea general, la administración de la entidad y la de velar por observancia de los estatutos y reglamentos en vigencia.

Art. 23.-El Directorio estará integrado por DIRECTOR; SUBDIRECTOR; Secretario Tesorero. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General;

Son deberes del Directorio:

Elaborar proyectos y programas de trabajo a ejecutarse en base a la programación presentada por los vocales; Aprobar, rechazar o enmendar los programas de trabajo que presente las comisiones;

Evaluar las actividades realizadas por las comisiones;

Aprobar, rechazar o enmendar los eventos que deberá realizar el tesorero.

Aprobar los gastos menores de cincuenta salarios mínimos vitales:

Aprobar el presupuesto anual;

Conocer todos los asuntos internos y externos del "CETID";

Aprobar o negar las solicitudes de ingreso de organizaciones con carácter de filiales y de todas aquellas personas que desearen integrar el CETID

Examinar en cualquier momento que juzgue conveniente las políticas seguidas por las organizaciones filiales y de ser necesario, decretar su eliminación del seno del CETID:

Convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria de miembros por sí mismo o a petición de por menos la mitad más uno de sus miembros y comités activos;

Implementar el plan de acción por la Asamblea General; y

Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos. Reglamentos, y la Ley de los Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías.

Art. 25.-

El Directorio sesionara ordinariamente cada dos meses, y extraordinariamente cuando lo convoque el Director o la mitad de sus miembros. El Consejo Directivo sesionará con la asistencia de por lo menos el sesenta por ciento de sus miembros-

Art.24.-

Art. 26.-

El Directorio será elegido cada dos años en Asamblea General ordinaria para cuyo efecto se convocara con quince días de anticipación. Inmediatamente conocidos los resultados, los dirigentes electos tomaran posesión de los cargos.

Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos de sus funciones.

Art. 27.-

Son atribuciones del DIRECTOR:

Representar legalmente, judicialmente y extrajudicialmente al CETID, por tal circunstancia, podrá contraer derechos y obligaciones a nombre de la Institución, pudiendo suscribir a nombre del Centro toda clases de actos o contratos permitidos por la ley y los que determinen estos estatutos, con las limitaciones contempladas en los mismos; Convocar a sesiones del Directorio;

Convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria;

Certificar con su firma y la del Secretario las actas de la Asambleas y reuniones del Consejo Directivo;

Vigilar la buena marcha orgánica administrativa y económica del CETID ; Fiscalizar el estado económico del CETID.

Elaborar juntamente con el tesorero la proforma presupuestaria anual y presentarla al directorio para su aprobación; y,

Ejecutar las resoluciones que determinen la Asamblea General, el directorio y los presentes estatutos.

Art. 28.-

Son atribuciones del SUBDIRECTOR:

Reemplazar al Director en caso de ausencia temporal de este, previa autorización por escrito;

Reemplazar definitivamente al Director hasta que se termine su período en caso de ausencia permanente de este; sea cual fuere el motivo; y,

Los demás que la Asamblea o el Directorio las designe.

Art.29.-

Son atributos del SECRETARIO:

Elaborar y distribuir las convocatorias a las reuniones de la Asamblea General y Directorio:

llevar a cabalidad el libro de actas;

llevar el archivo del CETID;

Certificar con su firma todo tipo de comunicaciones enviadas; y,

Las demás que la Asamblea o el Directorio lo designe.

Art.30.-

Son atribuciones del TESORERO:

Presentar al Directorio programas de financiamiento del CETID;

Llevar la contabilidad del CETID;

Receptar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General;

Firmar conjuntamente con el Director contratos y certificados que signifiquen erogaciones económicas;

Realizar gastos varios que no sobrepasen los quinientos dólares, con la autorización del Directorio;

Emitir informes y someterse a fiscalización cada vez que el Directorio o el Presidente lo soliciten:

Pedir autorización escrita al Directorio para realizar gastos e inversiones que rebasen la cantidad de quinientos dólares; Presentar balances de la marcha económica a la Asamblea General, de manera regular, y al Directorio, cuando este lo requiera.

Elaborar junto con el Presidente la Proforma Presupuestaria anual y presentarla al Directorio; y,

Las demás que la Asamblea General y el Directorio lo determine.

Art. 31.-

Atribuciones de las COMISIONES:

Los miembros que sean designados para las comisiones, deberán asistir con regularidad y puntualidad a las sesiones del Directorio;

Las comisiones la conformaran tres miembros, de su seno se nombrará un COORDINADOR, las mismas que funcionaran de conformidad a un reglamento especial que se elaborara para el efecto; y,

Las demás que la Asamblea General y el Directorio lo determine.

CAPITULO VI DEL PATRIMONIO:

Art. 32.-

Se tendrá como integrantes del patrimonio del CETID, los siguientes bienes:

Los aportes ordinarios y extraordinarios de los socios sea cual fuere su calidad;

Los que adquiera a través de sus programas de financiamiento;

Los muebles e inmuebles que adquiera en el futuro;

Los muebles o inmuebles adquiridos por donación o herencia los que obligatoriamente se aceptaran acogiéndose a beneficio de inventario;

Las aportaciones que dispone el Art. 5 de la Ley de los Centros de Transferencias y Desarrollo de Tecnologías, y del Art. 72 de la Constitución Política del Estado.

CAPITULO VII DE LAS ELECCIONES:

Art. 33.-

Las elecciones se realizaran cada CINCOS años al finalizar la Asamblea General.

Art. 34.-

Previa las elecciones se presentará una nómina de candidatos los mismos que deberán ser socios activos en el ejercicio de sus derechos y que no se hallen en mora de sus aportaciones económicas.

Art.35.-

La Asamblea designara una comisión electoral compuesta por tres miembros los mismos que no podrán ser ninguno de los candidatos.

Art. 36.-

Las funciones de la comisión electoral serán :

Examinar la idoneidad de los candidatos; Organizar el proceso electoral;

Realizar los escrutinios; y,

Proclamar los candidatos triunfadores.

Art. 37.-

La elección de los miembros del directorio será por dignidades.

Art. 38.-

Para la elección de las dignidades deberán obtener la mitad más uno de los votos presente.

Art. 39.-

No se aceptaran votos por delegación sino únicamente de los socios presentes.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 40.-

En caso de disolución del CETID por no cumplir con sus fines, por bajar sus socios a menos de los establecidos en la ley, o por las causas determinadas en la misma, lo que constituya el patrimonio de la misma pasara a manos de una organización afín que se determine expresamente al momento de liquidación.

Art.41.-

La disolución se resolverá en una Asamblea Extraordinaria convocada para este fín con los votos del 75 % de los miembros.

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 42.-

Los presente estatutos podrán ser reformados o modificados cada dos años a petición del 75% de sus socios para este efecto el Directorio elaborará un proyecto el mismo que será discutido y aprobado en dos sesiones de Asamblea General.

CERTIFICO:

Que los presentes estatutos del CETID, fueron discutidos y aprobados por la Asamblea en Pleno, En el Distrito Metropolitano de Quito, el día once de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

f)El secretario.